



FABIOLA FLOREZ ULCUE
Abogada

Doctora

GINA PAMELA BERMEO SIERRA

Juzgado Cuarto Administrativo de Florencia -Caquetá

j04adminfencia@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Medio de control:	ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA
Demandante:	ERIKA CASTANEDA HERNANDEZ Y OTROS
Demandado:	HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA Y OTROS.
Radicación:	radicado 18001333375220140004300
Asunto:	REQUERIMIENTO SOBRE SOLICITUD REDIRECCIONAR PRUEBA PERICIAL

Cordial Saludo.

Fabiola Florez Ulcue, identificada con la cedula de ciudadanía 30.508.190 de Florencia- Caquetá con TP No. 339.959 expedida por el C.S de la J. como apoderada de la E.S.E. Hospital Departamental María Inmaculada dentro del proceso con radicado No. radicado 18001333375220140004300, por medio de la presente y conforme al auto de fecha 25 de julio y notificado el 28 del mismo mes del año en curso el cual solicita informar lo siguiente;

“**QUINTO. PONER** en conocimiento de las partes la respuesta emitida por la UNIVERSIDAD NACIONAL obrante en el índice 172 del SAMAI y **REQUERIR** a la ESE HOSPITAL MARÍA INMACULADA para que en el término de tres (3) días siguientes a la notificación de la presente decisión se sirva informar al despacho, lo siguiente:

- Deberá informar cual es la entidad que realizará el dictamen pericial acreditando la remisión de la solicitud junto con la totalidad de los soportes documentales y el pago para lograr la práctica de la prueba pericial en las condiciones ordenadas en la audiencia inicial del 16 de abril de 2024 con el fin de redireccionar la prueba, so pena de decretar su desistimiento.
- Deberá dar traslado simultáneo a todos los sujetos procesales y al despacho judicial de la solicitud junto con los soportes y constancia de pago.”

En ese orden de ideas y de cara a dar cumplimiento a lo ordenado por su Despacho, se cotizo el respectivo peritaje con **MAKALENA S.A.S**, quien cuenta con un perito especialista en pediatría. Y a quien se le envío los soportes correspondientes.

Por otro lado, señora Juez, le informo que respecto al soporte o constancia de pago no se puede allegar por la premura del pago, de igual manera las cotizaciones se deben autoriza por el ordenador del gasto del HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIA INMACULADA, la cual se requiere de una trazabilidad. Sin embargo, aunque no se aporte en el momento se va a realizar el dictamen con la entidad mencionada anteriormente.

Con el respecto acostumbrado,



FABIOLA FLOREZ ULCUE

C.C 30.508.190 de Florencia Caquetá

T.P.339. 959 del C.S de la J.

Abogada